



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
17 de enero de 2023

RADICADO	No. 05001 31 03 011 2016 00748 00
DEMANDANTE	DISTRIBUCIONES AGRALBA S.A
DEMANDADO	MUNDO CAMPO S.A.S
ASUNTO	REQUIERE AVALÚO COMERCIAL.
AUTO SUSTANCIACIÓN	21V

En cumplimiento al auto que antecede, el apoderado de la parte demandante indicó que, no era necesario aportar el avalúo comercial, toda vez que, anteriormente el avalúo se había realizado conforme al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

Sin embargo, contrario a lo manifestado por el vocero judicial de la parte demandante, vislumbra este Despacho que, visible a folios 79 y s.s. del cuaderno 2, la parte demandante había presentado un avalúo comercial, el cual no se le dio el respectivo trámite correspondiente, toda vez que, era necesario citar al acreedor hipotecario y actualizar el certificado del avalúo catastral, según consta en auto de fecha 27 de enero de 2020 (fl. 101 del C2).

Así las cosas, se requiere nuevamente a la parte ejecutante a fin de que se sirva arribar el avalúo comercial del 50% bien inmueble identificado con F.M.I. N° 025-22988 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos.

NOTIFÍQUESE.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20840b8da03bbc7fb01a7ad8364bb534de43e2a5f758717458561eb4b87c6f0d**

Documento generado en 17/01/2023 11:15:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>